**SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 PÁRRAFOS; PRIMERO Y TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ATENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 184, (185 Y 186), DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, VENGO A SOLICITAR SEA LIBRADA POR USTED LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE **JUAN XIMELLO SOANCATL,** POR SU PROBABLE INTERVENCIÓN EN EL HECHO DELICTUOSO DE **VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN,** COMETIDO EN AGRAVIO **DE LA MENOR DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON INICIALES I.X.A.** ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO **POR LOS ARTÍCULOS 273 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO Y 274 FRACCION II** CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 FRACCIONES I Y III, 9, 11 FRACCION I INCISO C) TODOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR EN BASE A LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- TODA VEZ QUE EXISTE DENUNCIA POR PARTE DE LA C. CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ Madre DE LA MENOR de DE INCIALES **I.X.A.,** REALIZADA EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLACION COMETIDO EN AGRAVIO DE SU MENOR HIJA Y EN CONTRA DE **JUAN XIMELLO SOANCATL**, POR TAL MOTIVO DA INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

SEGUNDA.- EL DELITO POR EL QUE SE FORMULARA DICHA DENUNCIA Y QUE LO ES EL DE VIOLACIÓN, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 273 PÁRRAFO TERCERO y QUINTO Y SANCIONADO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 8 FRACCIONES I Y III, Y 11 FRACCIÓN I INCISO C), TODOS ELLOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN, EL ESTADO DE MÉXICO; HECHO DELICTUOSO A QUE NOS REFERIMOS, TIENE SEÑALADA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

TERCERA.- QUE EL DELITO DE VIOLACIÓN, DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 194 APARTADO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA ESTA ENTIDAD, AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

CUARTA.- DE LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR ÉSTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SE DESPRENDEN DATOS SUFICIENTES QUE ESTABLECEN QUE SE HA COMETIDO UN HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO, PRECISAMENTE EL DE VIOLACIÓN Y EXISTE LA PROBABILIDAD DE QUE EL INVESTIGADO **JUAN XIMELLO SOANCATL** INTERVINO EN SU COMISIÓN LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS HECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

HECHOS:

LO ANTERIOR SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DATOS DE PRUEBA QUE OBRAN DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION:

UN VIERNES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS DIECISÉIS HORAS AL ENCONTRASE EL HOY IMPUTADO JUAN XIMELLO SOANCATL, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO, NÚMERO 92, DE LA COLONIA LOMA BONITA, DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, precisamente en una recamara acostado en la cama con la menor ofendida viendo una película, momento en el cual se coloca encima de la menor ofendida con una mano le sujeta sus dos manos colocándoselas arriba de la cabeza, enseguida con su otra mano le sube la falda y le baja la pantaleta, la suelta y saca su miembro viril a través del cierre de su pantalón, tratando en esos momentos la pasivo de pegarle en su cara no logrando hacerlo, por lo que el imputado le dice CHINGA DEJA DE MOVERTE, y con sus rodillas separa las piernas de la pasivo e introduce su pene en la vagina de la menor vagina y comienza a realizar movimientos con su cadera de arriba hacia abajo, por lo que al sentir dolor la pasivo le decía que la dejara en paz, pero no lo hacía, posteriormente se quita de encima de la pasivo diciéndole que no fuera a decir nada porque su mamá no le iba a creer, porque ella ya no era virgen y que era una desgracia para la familia.

1.- ENTREVISTA DEL DENUNCIANTE CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, rendida en fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,. Quien manifestó: “Que en el mes de Julio del año dos mil quince, me percato que mi menor hija de identidad resguardada de iniciales I.X.A. se lesionaba el cuerpo ya que en varias ocasiones ella se tapaba cuando se vestía y una ocasión que fuimos a nadar ella se tapaba por lo que posteriormente después le pregunte que porque se tapaba tanto que si tenía algo en su cuerpo pensado que se había hecho un tatuaje o se había realizado alguna perforación por lo que le levante la blusa y me di cuenta que tenía varias cortadas en el abdomen, antebrazos y también en las piernas, al preguntarle porque se había hecho esas cortadas me respondió, es mi cuerpo yo hago con el lo que quiero, contestándole, pero tienes que tener un motivo porque te haces daño sin responder mas, en ese tiempo le vino un dolor en el brazo y la lleve a atención médica a la clínica 25 donde se dieron cuenta que tenía varias cortadas en el antebrazo y donde me preguntaron quien le había hecho eso, contestando que mi menor hija respondiera, misma que dijo que ella se lo había hecho, en razón a ello me dijeron que tenía que llevarla al psiquiatra donde me mandaron a la clínica 78 y de este lugar me dieron un pase para llevarla ala clínica catorce ubicada en boulervard puerto aéreo sin número, distrito federal y me dieron cita para el ocho de febrero donde el psiquiatra la cuestiono y le pregunto porque se hacia las heridas, donde ella respondió que era porque su papa la manoseaba, es por ello que le mandaron tratamiento, después de dicha cita yo le empecé a preguntar si había pasado algo más que si su papa no la había violado que me dijera, que yo era su amiga y que confiara en mi que yo no le iba a hacer daño y es como hasta el día de ayer catorce de febrero del año en curso mi menor hija de iniciales I.X.A. me confeso que su papá a la edad de once años la había violado y que desde hace algunos meses la tocaba ya que su papa de nombre JUAN XIMELLO SOANCATL y yo no vivimos juntos desde hace cinco años diez meses y que las veces que la manoseaba era cuando la veía y que un viernes del mes de enero del año dos mil catorce, fue cuando la violo que le levanto la falda con una mano la sujeto de las manos le bajo su calzón y la penetro, ella le gritaba que le dolía pero el no hacia caso incluso le tapo la boca y que sino me decía era porque la amenazaba diciéndole que no le iba a creer y que como yo era una persona que era de creencias que tiene que llegar virgen al altar, mi hija sería la deshonra de la familia, es por tal motivo que me presento ante estas oficinas de representación Social y presento formal DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLACION cometido en agravio de mi menor hija de identidad reservada de iniciales I.X.A. y lo hago en contra de JUAN XIMELLO SOANCATL, mismo que cuenta con la siguiente media filiación ser de cuarenta y siete años de edad, estatura un metro con sesenta y tres centímetros, complexión robusto, cara redonda, tez moreno, cabello oscuro corto crespo, ojos chicos, color negros, cejas pobladas, nariz grande, ancha, boca mediana, labios gruesos, bigote, mismo que puede ser localizado en calle doce, manzana catorce, lote 15, colonia san Lorenzo, municipio de Chimalhuacan, Estado de México.

2.- CON UN CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR EL PERITO MÉDICO LEGISTA MAGDALENA SABINO RAFAEL, expedido a favor de I.X.A. EN EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE. “

Femenino, despierta, orientada en persona, tiempo, lugar y circunstancia, CON LENGUAJE FLUIDO Y ARTICULADO, COHERENTE Y CONGRUENTE EN SU DISCURSO, ALIENTO SIN OLOR CARACTERÍSTICO, marcha y coordinación sin alteración, antecedente: refiere agresión sexual hace dos años, antecedentes patólogicos: refiere estar en tratamiento con fluoxetina por ansiedad. Antecedentes ginecológicos: menarca a los diez (primera menstruación), con una duración de cinco a seis días, cada treinta días, fecha de última menstruación nueve de febrero del presente año, inicia vida sexual hace dos años por agresión sexual a la exploración física se encuentra con mucosa oral hidratada, pupilas isocoricas y normorreactivas a estímulo de luz, no presenta lesiones al exterior al momento de su certificación, presenta multiples cicatrices lineales en ambos antebrazos en su cara anterior perpendiculares al eje longitudinal del mismo sugerentes de autolesión. EDAD CLINICA presenta desarrollo de caracteres sexuales secundarios: vello axilar rasurado, vello púbico rasurado, mamas con desarrollo pezón y areola en un segundo plano (Tanner IV), con un total de veintiocho piezas dentales, catorce en la arcada dental superior y catorce en la arcada dental inferior, sin terceros molares, estatura de ciento cincuenta y cuatro centímetros y peso sesenta y tres kilogramos. GINECOLOGICO: zona extragenital: sin lesiones, en camilla de exploración con luz artificial debidamente enguantada y colocando a la examinada en posición ginecológico se observa: zona paragenital, región infra umbilical, monte de venus, cara medial de muslos y región glútea sin lesiones; zona genital: genitales externos de acuerdo a edad y sexo, monte de venus con vello púbico rasurado, labios matores con escaso vello púbico negro grueso y rizado, comisura anterior y posterior, labios menores, clítoris, meato uretral, vestíbulo, fosa navicular y horquilla sin lesiones, se observa himen de tipo fimbriado, con desgarro antiguo incompleto a las seis en comparación con las manecillas del reloj, con orla himeneal de siete milímetros y diámetro trans himeneal de quince milímetros. PROCTOLOGICO: en camilla de exploración con luz artificial con examinada en posición genupectoral y debidamente enguantada se observa ano normotonico, con pliegues radiados conservados y sin lesiones.

CONCLUSIONES:

1.- Psicofísico: estado mental sin alteración al momento, físico sin lesiones.

2.- Lesiones: sin lesiones que clasificar.

3.- Edad clínica: trece a quince años.

4.- Ginecológico: sin datos clínicos de penetración reciente, si antigua.

5.- Proctologico: sin datos clínicos de penatracion reciente ni antigua

6.- se sugiere valoración por psicología.

3.- ACTA PORMENORIZADA DE INSPECCION DE ESTADO PSICOFISICO, LESIONES Y GINECOLÓGICO**.-** En fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, el personal de actuaciones tiene a la vista a la menor de identidad resguardada identificada con las iniciales I.X.A., quien acepta se realice la revisión acompañada de su señora madre de nombre CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, menor que se aprecia despierta, orientada en persona, tiempo, lugar y circunstancia, CON LENGUAJE FLUIDO Y ARTICULADO, COHERENTE Y CONGRUENTE EN SU DISCURSO, ALIENTO SIN OLOR CARACTERÍSTICO, marcha y coordinación sin alteración, a la exploración física se encuentra con mucosa oral hidratada, pupilas isocoricas y normorreactivas a estímulo de luz, no presenta lesiones al exterior al momento de su certificación, presenta múltiples cicatrices lineales en ambos antebrazos en su cara anterior perpendiculares al eje longitudinal del mismo sugerentes de autolesión. Al examen GINECOLOGICO: se aprecia zona extragenital: sin lesiones, en camilla de exploración con luz artificial debidamente enguantada y colocando a la examinada en posición ginecológico se observa: zona paragenital, región infra umbilical, monte de venus, cara medial de muslos y región glútea sin lesiones; zona genital: genitales externos de acuerdo a edad y sexo, monte de venus con vello púbico rasurado, labios matores con escaso vello púbico negro grueso y rizado, comisura anterior y posterior, labios menores, clítoris, meato uretral, vestíbulo, fosa navicular y horquilla sin lesiones, se observa himen de tipo fimbriado, con desgarro antiguo incompleto a las seis en comparación con las manecillas del reloj, con orla himeneal de siete milímetros y diámetro trans himeneal de quince milímetros. A la exploración PROCTOLOGICA: en camilla de exploración con luz artificial con examinada en posición genupectoral y debidamente enguantada se observa ano normotonico, con pliegues radiados conservados y sin lesiones, siendo todo lo que se aprecia.

4.- AMPLIACION DE ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, 29 de febrero quien en relación a los hechos manifestó: “ Que el motivo de mi comparecencia en estas oficinas de representación social, lo es de manera voluntaria y con la finalidad de acreditar el parentesco con mi menor hija de iniciales I.X.A. para lo cual exhibo copia certificada de un acta de nacimiento con número 00657, expedida a favor de mi menor hija, así mismo en este acto exhibo un documento que me entrego el psquiatra de la clínica 78, en el cual señala que mi menor hija presenta transtorno de ansiedad generalizada, documentos que solicito se me devuelvan los originales y se anexen a la presente las copias fotostáticas, así mismo deseo manifestar que al platicar con mi hija ella me comento que su padre cuando abuso sexualmente de ella fue en nuestro domicilio ubicado en calle Marainos Abasolo, número 92, colonia loma Bonita en este municipio de nezahaulcóyotl, un día que yo estaba trabajando y su papa fue por ella a la escuela después la llevo a comer y cuando llegaron a la casa se sentaron a ver la televisión y al estar sentados es como el la abraza le sujeto sus dos manos haciéndoselas hacia arriba y le bajo la pantaleta y es cuando la penetro, pero ella comenzó a gritar diciéndole que se quitara que le dolía pero el le tapaba la boca, esa fue la única vez que le hizo eso pero después de esa fecha ella me refiere que su papa la tocaba en su cuerpo y que el le decía que no me dijera nada porque ella refiriéndose a mi hija ya no valía nada que ya estaba manchada y que s i me decía algo a mi yo no le iba a creer, es por los anteriores hechos que en este acto formulo DENUNICA por el delito de VIOLACION cometido en agravio de mi menor hija de iniciales I.X.A y en contra de JUAN XIMELLO SOANCATL, así mismo me comprometo a presentar a mi menor hija el día diez de marzo a las once a efecto de que le sea recaba su entrevista.

5.- ACTA PORMENORIZADA DE INSPECCION DE DOCUMENTOS. un acta de nacimiento de nacimiento con número 00657, con fecha de registro 27/02/2002, expedida por el oficial del registro civil número 05, L.A. MARIA TERESA ALVARADO NAVA, en la cual se encuentra asentado en el apartado del registrado la persona del sexo femenino de iniciales I.X.A. con fecha de nacimiento 12 de Febrero de 2002 , encontrándose asentado en el apartado del registrado el nombre de JUAN XIMELLO SOANCATL Y CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ.---------------------------------- Así mismo de un oficio de la unidad 78 delegación 2, con fecha de consulta 08/02/2016, a favor de la persona de iniciales I.X.A. en el cual se señala como diagnostico TRANSTORNO MIXTO ANSIEDAD DEPRESEION, y en el apartado del resumen clínico señala lo siguiente: “ SE TRATA DE FEMENINO DE 13 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDNTES DE ALERGICA A CIPROFLOXACINO, PA. DE LARGA AVOLUCION CARACTERIZADO POR ANSIEDAD, TRISTEZA, REEXPERIMENTACIÓN, evitación, hipersomnia, irritabilidad, con presencia de cortes en ambos brazos, piernas y abdomen de forma ansiolítica motivo por el cual ha requerido manejo con sertralina y fluocetiona 20mg. Motivo por el cual envían a valoración EM. Encuentro a paciente del genero femenino de edad aparente similiar a la referida como cronológica, alerta orientada, atenta, lenguaje fluente y articulado, sin ideación de riesgo, sin alteración sensoperceptual, afecto eutímico, ansiosa con marcada labilidad, juicio dentro de la realidad, nula advertencia de enfermedad y proyección a futuro”, contando al calce de dicho documento con un sello con la leyenda AFILIACION VIGENCIA de fecha 09 de febrero de 2016, y con los nombres de JORGE JUAN MANJARREZ LOZADA MEDICO PSIQUIATRA y DRA. ADRIANA FLORES CARRETO jefe de departamento clínico y dos rúbricas.

6.- una impresión diagnostica suscrita por la LIC. PSICOLOGIA EVANELLY MENESES MAGNO, a favor de de la menor I.X.A. en el cual realiza la siguientes conclusiones: Se concluye que la que la adolescente de identidad resguardada de iniciales I.X.A. PRESENTA CARACTERISTICAS DE PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL A LARGO PLAZO, ya que reporta ambivalencia social, agresividad reprimida, disminución de energía, rasgos depresivos, irritabilidad, baja autoestima, sentimientos de inadecuación, autolesiones y aislamiento

7.- AMPLIACION DE ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, quien en relación a los hechos manifestó: “Que el motivo de mi comparecencia en estas oficinas de representación Social, lo es de manera voluntaria y con la finalidad de presentar mi menor hija de iniciales I.X.A. para que sea recabada su entrevista en relación a los hechos , así mismo deseo manifestar que me encuentro enterada de todos y cada uno de mis derechos así como los derechos que tiene mi menor, por lo cual solicito que sea asistida por un psicólogo al momento de rendir su entrevista, por los antecedentes que tiene mi hija es decir por el daño psicológico que se le causo ya que no quiero que se le siga causando mas daño, así mismo no es mi deseo que sea videograbada ya que se puede alterar mas debido a la presencia de mas personas ya que es difícil para ella expresar lo que le sucedió.

8.- ENTREVISTA DE LA MENOR OFEDNDIA DE IDENTIDAD RESGUARDADA

diez de marzo del dos mil dieciséis, presente ante la suscrita la menor con identidad reservada con iniciales I.XA, quien se encuentra acompañada de su señora madre de nombre CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, de igual forma se encuentra presente el psicólogo HECTOR RODRIGO BARBA RODRIGUEZ, a efecto de asistir a la menor, por lo que enseguida se procede a preguntar a la menor con respecto a los hechos a lo que de manera libre, espontánea y sin presión alguna refiere que recuerda que fue un día viernes del mes de enero del año dos mil catorce, y después de que entré de vacaciones, cuando mi padre de nombre JUAN XIMELLO SOANCATL, fue por mí a la escuela primaria donde estaba estudiando y que se ubica en el municipio de los Reyes la Paz, y que salía de la escuelas a las dos y media de la tarde, por lo que al recogerme de la escuela me llevó a comer mariscos cerca de la escuela, y salimos como a las tres y media de la tarde, de ahí es que nos fuimos a mi casa que está en la calle Mariano Abasolo, número 92, de la colonia Loma Bonita, de Nezahualcóyotl, Estado de México, que ése día mi mamá no se encontraba ya que se había ido a trabajar, aclarando que mi papá no vive ahí ya que mis padres ya no viven juntos, pero mi papá se quedó en la casa y nos fuimos a una de las recámaras que es de mis hermanas, y estábamos viendo una película de la cual no me acuerdo cual era, y que los dos estábamos sobre la cama acostados, y mi papá estaba a mi lado derecho, y que para esto ya eran como las cuatro de la tarde, por lo que de pronto mi papá voltea hacia donde estaba yo y se sube sobre de mi estando como sentado y con una mano me sujeta mis dos manos y las sube, es decir que estaban arriba de mi cabeza, enseguida con su otra mano me sube mi falda y me baja la pataleta, enseguida me suelta y saca su pene a través del cierre de su pantalón por lo que yo traté de pegarle en su cara y quería aventarle la cara pero no pude, entonces recuerdo que mi papá me dice CHINGA DEJA DE MOVERTE, y con sus rodillas separa mis piernas y enseguida mete su pene a mi vagina y comienza a hacer movimientos con su cadera de arriba hacia abajo por lo que a mí me duele mucho, y le pedía que me dejara en paz pero no lo hacía, sin recodar que tiempo estuvo encima de mi hasta que rápidamente se quita encima de mí y veo como se va agarrando su pene como si se masturbara y se va al baño, y al regresar a la recámara me dice que no fuera a decir nada porque mi mamá no me iba a creer, que porque yo ya no era virgen y que era una desgracia para la familia, y se arregla y como a los diez minutos es que llega mi mamá y mi papá como que se sorprendió y nos preguntó qué pasaba pero yo por miedo es que no le dije nada, después de lo que me hizo mi papá volví a ver a mi papá y me dijo que él conocía gente y que era mala y que mataba, y pienso que me lo decía para que yo tuviera miedo y no dijera nada, y recuerdo que fue un día viernes ya que al otro día amanecí muy adolorida de mi cadera y piernas y no fui a la escuela, y que es todo lo que recuerdo, y lo que quiero decir, por lo que previa lectura del dicho firman y ratifican al margen y calce sin presión, lo que se asienta para constancia legal

9.- ACTA PORMENORIZADA DE INSPECCION OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. Realizada en fecha 14 de marzo 2016, ubicado en calle Mariano Abasolo, numero 92 colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl Estado de México, lugar en donde se tiene a la vista la calle antes referida la cual mide aproximadamente cuatro metros de ancho, con una orientación de norte a su y viceversa contando con banqueta a cada lado de la calle y una vez que se tiene a la vista el inmueble materia de la presente diligencia se aprecia que tiene un frente de aproximadamente doce metros orientado hacia el lado oriente con fachada en color verde y cuenta con dos niveles al centro con un aguan metálico en color blanco de dos hojas por lo que al permitirnos la entrada de la denunciante, se aprecia al interior que hay un corredor de aproximadamente cuatro metros que va de oriente a poniente midiendo aproximadamente veinte metros y hacia el lado sur se encuentra una puerta metálica que da acceso al interior, encontrando primeramente una habitación destinada como sala comedor contando con muebles propios de dicha habitación, hacia el lado sur y tanto del lado oriente y poniente hay una puerta de acceso, de la que corresponde a la presente diligencia se ubica al lado poniente la cual lleva a otra habitación de aproximadamente cuatro por cuatro metros destinada como recamara y que a decir ed la denunciante es en esa habitación donde se suscitaron los hechos encontrándose hacia el muro del lado norte dos camas individuales pegadas, asi como un buro, una comoda, un tocador y frente a la cama hay un ropero, manifestando la denunciante que hizo cambio de muebles y que la cama antes se encontraba en el muro poniente y la comoda estaba pegada sobre ekl muro oriente sobre la cual se encontraba la televisión, siendo todo lo que se tiene a la vista.

10.- SE CUENTA CON COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO 332570630053114, de fecha 31 de marzo del 2014 por el hecho delictuoso de VIOLENCIA FAMILIAR, misma que fue agregada a la carpeta que nos ocupa en virtud de ser un dato de prueba ofrecido por la defensa del imputado, en la cual se encuentran las siguientes diligencias:

1. ENTREVISTA E LA MENOR DE INICIALES I.X.A. quien en relación a los hechos manifestó: “que el día veintiocho de enero del año dos mil catorce, siendo aproximadamente las diecisiete horas, me encontraba con mi padre de nombre JUAN XIMELLO SOANCATL, el cual se encuentra divorciado de mi madre de nombre CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ y tengo que estar en ocasiones con mi padre a fin ed dar cumplimiento a las convivencias familiares por l que como ya lo referi anteriormente, me encontraba con mi padre en mi domicilio ubicado en calle mariano Abasolo numero 92 colonia loma bonita municipio de nezahualcoyotl, estado de mexico escuchando música cuando de pronto mi padre me pregunta si ya había tenido relaciones sexuales, notando que lo dice muy natural por lo que le conteste que no que era muy niña para pensar en eso, insistiéndome mi padre al momento que me dice porque no ya deberías de haber tenido relaciones sexuales y le volví a contestar que no y empecé a platicar de otras cosas y a partir de ese día cada que me visita me dice “ cuando quieras fumar, tomar o tener relaciones, me dices no hay mejor forma de que te enseñes mas que conmigo”, y esto lo ha hecho en forma repetitiva e incluso también me ha comentado últimamente que si quiero trabajar en un table dance, el me apoya ampliamente y como se entero que tengo novio me dijo que si andaba con un novio y despues con otro van a decir que soy la puta de la escuela y como esto ha sido frecuentemente decidí platicarle a mi señora madre quien me comento que eso no estaba bien y me dijo que acudiéramos a estas oficinas por lo que formula denuncia ir el delito de violencia familiar cometido en su agravio y en contra de JUAN XIMELLO SOANCATL.
2. AMPLIAICON DE ENTREVISTA E LA MENOR OFENDIDA en fecha 30 de junio 2014, quien manifestó: “ que por el mes de noviembre del año dos mil trece sin recordar el d`ía, pero me encontraba en mi casa en compañía de mi papa JUAN XIMELLO SOANCATL, y siendo como a las tres horas de la tarde mi papá me dice que su teléfono no servía bien y por lo que se lo arregle y me dijo que ya que estaba por ahí le abriera una página de internet que se llama chicas calientes, a la cual se la abri y mi padre la estuvo viendo y que mi padre se suscribía a la pagina y una ocasión estábamos mis dos papas y yo y que a mi papa le llego un mensaje e la pagina y le dijo a mi mama que un amigo lo había inscrito lo cual no es cierto y que también por esas fechas mi papá me comento que me iba a enseñar a ponerme un cinturón por lo que se quito su cinturón y se bajo el pantalón quedando únicamente en calzoncillos, siendo lo que me acuerdo.
3. Un ESCRITO PORESENTADO PO RL EIMPUTADO JUAN XIMELLO SOANCATL, por medio del cual señala: me permito manifestar que efectivamente tengo una hija de iníciales I.X.A. que actualmente tiene doce años de edad y la cual procree con su madre CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, con quien contraje nupcias aproximadamente en el año 1986 divorciándonos en el año 2011 y desde entonces visito regularmente cada quince días a mi menor hija y con la cual cumplo cabalmente con mis obligaciones alimentarias, es pertinente aclarar que en forma regular cuando visito a mi menor hija en su domicilio, nunca se encuentra sola, ya que siempre con ella se encuentra su señora madre o sus medias hermanas , por tanto niego el hecho de haberle manifestado a mi menor hija el día 28 de enero de 2014 si ya había tenido relaciones sexuales, en ocasiones cuando hemos tocado un punto de la sexualidad en forma general al tratar de educar a mi hija, le he mencionado que en esos temas debe de acudir con su madre y sus hermanas ya que ellas son mayores y son las únicas que le pueden explicar todo lo relacionado a ello, como ya lo manifieste al tratar los temas del alcohol, fumar, sexualidad, drogas o algún otro que es lógico en cualquier familia he tratado de decirle que se debe de cuidar que no debe de fumar, tomar o consumir drogas pues le afectaría su salud, que se fije en varios jóvenes que viven en las calles y que perjudican su salud al drogarse y que se apoye en la educación que también le da su mama y hermanas. Por lo que en ese sentido es que las platicas que el suscrito ha tenido con mi menor hija son encaminadas a su debida instrucción que junto con su mamá y hermanas le estamos dando. Es importante aclarar que en ninguna ocasión he tocado con mi hija algún tema relacionado a los lugares llamados table dance. De minguan manera el suscrito le ha pedido a mi hija en el mes de noviembre del año 2013 que abriera una página en internet de mi teléfono celular y mucho menos que me hubiera suscrito a alguna pagina denominada chicas calientes y por supuesto que tampoco es cierto que en alguna ocasión haya estado en presencia de mi menor hija y de su madre y me hubiera llegado un mensaje de dicha pagina de internet. En relación a que le haya dicho a mi hija que le enseñaría a ponerse un cinturón nunca ha sucedido como ella lo indica ya que cuando en alguna ocasión he llegado al domicilio de esta y en virtud de que siempre ando en motocicleta y traigo puestos unos térmicos y un pantalón o hasta dos pantalones para mi debida protección es que en ocasiones me llego a cambiar para estar mas comodo pero siempre lo hago en el baño o en alguna de las recamaras y jamás delante de mi hija. En ese sentido en de que de ninguna manera acepto y por tal motivo niego tajantemente que el suscrito le hubiera realizado algún cometario a mi menor hija de lo que indica, además de que el suscrito jamás ha realizado actos de violencia en contra de ella o algún otro miembro de la familia.
4. UN ESTUDIO PSICODIAGNOSTICO SUSCRITO POR EL LICENCAIDO EN SPICOLOGIA ADCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN AVICTIMAS DEL DELITO DE LA PERLA LIC. HECTOR RODRIGO BARBA RODRIGUEZ, a favor de la menor de iniciales I.X.A de fecha 29 de mayo del 2014, en el cual realiza las siguientes conclusiones:

1.- orientada en persona, espacio y tiempo

2.- en el inventario de depresión infantil (CDI) no presenta sintomatología depresiva.

3.- en el test proyectivo del dibujo de la familia, presenta los siguientes rasgos de personalidad, agresividad, tendencias depresivas, inseguridad, conflictos emocionales, sentimiento de culpa.

4.- en el cuestionario de autoevaluación ansiedad estado-rasgos, en niños ( STAIC) RESULTO CON ANSIEDAD, ESTADO AFRIAMTIVO LO QUE INDICA QUE PRESENTA NERVIOSISMO, tensión, preocupación, intranquilidad y resulto con ansiedad rasgo afirmativo, lo que indica que presenta melancolía, desesperanza y sentimientos de incapacidad.

5.- en el test, proyectivo de frases incompletas de sacks para niños, no presenta perturbación en ninguna de las áreas de interés para el test.

11.- SE CUENTA CON SE CUENTA CON UN INFORME DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE UCAPI de fecha 11 de mayo del 2016, clínica dedicada a la prestación de servicios psicológicos a la comunidad del municipio de nezahuaclòyotl, por medio del cual señalan que la menor de iníciales I.X.A. acude al servicio de terapia psicológica

EN EL ANEXO NÚMERO 12 HAY UN ESCRITO QUE VA DIRIJIDO A PAPA QUE DICE: “ *BUENO SOLO TE QUIERO DECIR QUE ME SENTI MUY MAL CON ESTA SITUACIÓN LA VERDAD NO SE QUE PASO O PORQUE O CON QUE INTENCIONES LO HICISTE ESPERO QUE PUEDAS ENTENDER QUE ME SIENTO MAL, TRISTE Y UN POCO DECEPCIONADA, UNICAMENTE ME PONGO A PENSAR MUCHO EN LO QUE PASO QUISIERA QUE PENSARAS EN COMO ME SDIENTO Y COMO PODEMOS ARREGLARMOS, TE QUIERO MUCHO Y OJALA LO ENTIENDAS”, IZTZEL TE DESPIDES DICIENDO “*  ME DESPIDO DICIENDOTE QUE TE QUIERO MUCHO QUE A PESAR ED TODO LO QUE PESAR TE QUIERO Y ME LLEVO COSAS BUENAS DE TI, SE QUE AUNQUE TE *HALLA DEMANDADO ME SIGUES QUERIENDO Y QUIERO QUE SEPAS QUE SIEMPRE SERAS UN BUEN PAPÁ PARA MI, PORQUE ME DISTE HERMOSOS MOMENTOS QUE NUNCA LOS VOY A OLVIDAR BYE”*

12.- CON LA ENTREVISTA DE LA MENOR OFENDIDA

En Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de Julio del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas con treinta minutos al encontrarnos en el centro de atención ciudadana de nea z la perla, a efecto de recabar la entrevista de la menor del SEXO FEMENINO identificada con las iniciales I.X.A la cual se encuentra en compañía de su madre CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, así como el perito en matería de psicología el Licenciado Héctor Rodrigo Barba Rodríguez, el perito en materia de criminalística ISRAEL HERNANDEZ GONZALEZ, por lo que una vez que se les hizo saber sus derechos se le pregunta a la señor CONSUELO si autoriza que sea videograbada la entrevista de su menor hija, respondiendo la c. CONSUELO si autorizo, por lo que se procede a recabar la misma, en base a preguntas que se le formula:

1.- ME PUEDE DECIR TUS INICIALES

menor: i.x.a.

2.- CUANTOS AÑOS TIENES

MENOR: 14

3.- COMO SE LLAMA TU PAPA?

MENOR: JUAN XIMELLO SOANCATL

4.- COMO ES LA RELACIÓN CON TU PAPÁ?

menor: pues al momento ya no nos vemos, pues nuestra relación no era muy buena

5.- PORQUE?

MENOR: porque bueno, nos llevábamos bien cuando mi papa iba, pero teníamos algunos problemas que luego hacia comentarios un poco sexuales que me incomodaban bastante.

6.- QUE TE DECIA?

MENOR: me decía que cuando quisiera trabajar en un table dance o algo así, dejar de estudiar el me metía a eso, que cuando quisiera tomar fumar o drogarme cosas así le dijera para que lo hiciera con el y no con otra persona y que luego me compraba cierta ropa pues que hacia que se me veían ciertas partes del cuerpo y mi mama no me deja ponérmelas entonce yo le decía y mi mamá me decía que no me pusiera eso porque yo era una niña y no me debía de poner ese tipo de ropa y yo le decía que sí, yo entraba en un conflicto conmigo porque luego mi papa decía que estaba bien que usara ese tipo de ropa y mi mamá no, entonces era un poco confuso para mi y aparte mi papa luego cuando traia ste me traía ropa, me compraba, me iba a medir ropa o algo, me decía que me veía bien mami o cosas así.

7.- AGUN DIA EL TE TOCO TU CUERPO?

MENOR: si

8.- QUE SUCEDIÓ?

MENOR: bueno fue en enero del 2014 fue un viernes después de que entramos de vacaciones ese día, mi papa fue por mi a la escuela salgo como a las dos y media salía de la escuela fuimos a comer mariscos cerca de mi escuela ahí ya eran como a las tres, cuando estábamos comiendo, salimos de ahí como a las tres y media, ya fuimos a la casa, ahí estábamos viendo una película en el cuarto de mis hermanas que es donde esta la tele y estábamos ahí acostados y entonces mi papa empezó a hacerse para conmigo y se subió encima de mi y con una mano me agarro las manos y las puso encima de mi cabeza así ( en esos momentos la menor sube ambas manos colocándolas arriba de su cabeza, continua diciendo) y me agarro de aquí ( sujetándose la menor la muñeca de la mano izquierda), entonces yo le dije que me dejara entonces me abrió con sus rodillas, abrió mis piernas, entonces yo le dije que no, que me dejara y le intente pegar, con mis manos le intente pegar así ( colocando la menor sus dos manos hacia arriba y haciéndolas hacia adelante continuando diciendo) pero no pude porque mi papa me estaba agarrando muy fuerte entonces yo nadamas le dije que me dejara. Que me dejara y no me hacia caso, entonces se saco su pene de su pantalón y me subió mi falda y me bajo mi pantaleta entonces me penetro y empezó a hacer un movimiento de un vaivén, entonces ya después de un tiempo yo le dije que me dejara le estaba yo diciendo que no me hiciera eso, entonces el siguió haciéndolo y ya después se salió y se seguí tocando como si se masturbara, entonces se fue al baño y ahí termino, no se y después regreso y me dijo que no dijera nada que porque yo ya no valía, porque ya no era virgen y que a mi mama le gustaba que pues uno se quedara virgen hasta que se casara y que yo entonces yo ya no valía nada que si le decía a mi mama se podía enfermar porque ella luego es hipertensa y cosas así, entonces que se podía poner mal y que si se llegaba a morir o algo iba a ser mi culpa y yo le dije que sí, que no iba a decir nada y como a los diez minutos llego mi mamá y mi papa se sorprendió porque pensó que iba a llegar mas tarde y mi mama se dio cuenta de que se sorprendió y le dijo que que pasaba y mi papá le dijo que no pasaba nada y yo también tuve que decir que no pasaba nada y ya después lo volvía a ver porque tocaba, estaba lo del divorcio y le tocaba verme y ahí cuando mi mama estaba en la cocina haciendo de comer yo estaba en la sala con mi papá y me empezó a decir que el conocía gente mala que podía pegarme o podía hacer algo a los demás, entonces yo por eso no quise decir nada para que no nos hiciera algo, porque mi papá es muy violento, mi papa le gusta pegar o cosas así y entonces yo todavía tengo miedo que mande a alguien a hacernos algo porque lo demandamos.

9.- RECUERDAS EL DIA QUE FUE, LA FECHA?

MENOR: no

10.- APROXIMADAMENTE A QUE HORA FUE, DICES QUE SALISTE DE COMER A LAS TRES Y TREINTA?

MENOR: mas o menos llegamos a la casa como a las cuatro en lo que pusimos la película y la estábamos viendo como a las cuatro y media

11.- EN DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS?

MENOR: en mi casa

12.- DONDE ESTA UBICADA?

MENOR: calle Mariano Abasolo, número 92, colonia Loma Bonita

13.- EN ESTE MUNICIPIO?

Si en Neza

14.- TU MAMA DIO INICIO A UNA DENUNCIA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2014, POR POSIBLE VIOLENCIA DE TU PADRE HACIA TI, EN EL MINISTERIO PÚBLICO TE RECABARON UNA ENTREVISTA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO 2014. ¿Por qué EN ESE MOMENTO NO MANIFESTASTE LO QUE TE HABÍA HECHO TU PADRE?

MENOR: porque yo tenía mucho miedo, de hecho mi mamá me dijo que había que denunciar lo que decía y yo le dije que si, pero yo no quería dejar de ver a mi papá porque si se enteraba que lo habíamos denunciado y bueno le decíamos antes, mi papa podía hacernos algo, yo tenia miedo de que le pegara a mi mama o nos hiciera algo, entonces yo le dije que todavía no quería que le dijera nada hasta que el se enterara por el citatorio o algo así y entonces cuando ya me tomaron la entrevista yo todavía no le decía a mi mamá lo de la violación y yo no quería que supiera porque ella se podía poner mal o podía decir que no, no se yo tenía miedo que mi mamá me dijera que era una deshonra para la familia y cosas así ya lo pude decir hasta que fui con un psiquiatra en el seguro, en la primera cita el se dio cuenta que algo había y entonces saco a mi mamá y me pregunto que si mi papa me había tocado alguna vez, y yo no me aguante y me puse a llorar y entonces me dijo que era importante que le dijera a mi mamá y ya hasta apenas fue cuando le pude decir

15.- CONTAMOS NOSOTROS EN LA CARPETA CON UN INFORME DE LA UNIDAD CLINICA DE ATENCION A PSICOLOGICA QUE ERA DODNE TE LLEVABA TU MAMA, EN EL INFORME QUE ELLOS REMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL ANEXO NÚMERO 12 HAY UN ESCRITO QUE VA DIRIJIDO A PAPA QUE DICE: “ *BUENO SOLO TE QUIERO DECIR QUE ME SENTI MUY MAL CON ESTA SITUACIÓN LA VERDAD NO SE QUE PASO O PORQUE O CON QUE INTENCIONES LO HICISTE ESPERO QUE PUEDAS ENTENDER QUE ME SIENTO MAL, TRISTE Y UN POCO DECEPCIONADA, UNICAMENTE ME PONGO A PENSAR MUCHO EN LO QUE PASO QUISIERA QUE PENSARAS EN COMO ME SDIENTO Y COMO PODEMOS ARREGLARMOS, TE QUIERO MUCHO Y OJALA LO ENTIENDAS”, IZTZEL TE DESPIDES DICIENDO “*  ME DESPIDO DICIENDOTE QUE TE QUIERO MUCHO QUE A PESAR ED TODO LO QUE PESAR TE QUIERO Y ME LLEVO COSAS BUENAS DE TI, SE QUE AUNQUE TE *HALLA DEMANDADO ME SIGUES QUERIENDO Y QUIERO QUE SEPAS QUE SIEMPRE SERAS UN BUEN PAPÁ PARA MI, PORQUE ME DISTE HERMOSOS MOMENTOS QUE NUNCA LOS VOY A OLVIDAR BYE”*

POR LO QUE SE LE MUESTRA EL ESCRITO preguntándole si es su letra y si ella lo escribió

*MENOR:*  SI

16.- PORQUE ESCRIBISTE ESTO?

MENOR: porque mi psicóloga me dijo que tenía que escribirle como me sentía y que tenía que perdonarlo y pues la verdad yo no quería perdonarlo pero era parte de la actividad

17.- RECUERDAS LA FECHA EN QUE HICISTE ESO?

MENOR no

18.- PERO FUE ANTES O POSTERIOR A LOS HECHOS?

MENOR: después

19.- ALGO MAS QUE TENGAS QUE MANIFESTAR?

MENOR: NO

siendo todo loas preguntas que se formularon a dicha menor.

Haciendo de su conocimiento a su señoría que en fecha 17 de marzo del año en curso, se libro orden de aprehensión en contra de JUAN XIMELLO SOANCATL y en fecha 22 de marzo se dicto auto de vinculación a proceso, mismo al cual la defensa del imputado apelo, revocando los magistrados el auto de vinculación {on en virtud de que no fue video grabada la entrevista rendida por dicha menor ofendida

DATOS DE PRUEBA QUE A CONSIDERACIÓN DE ESTA FISCALÍA, RESULTAN IDÓNEOS, PERTINENTES Y EN SU CONJUNTO SUFICIENTES PARA ESTABLECER RAZONADAMENTE LA EXISTENCIA DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO DE VIOLACION POR EQUIPARACION EN VIRTUD QUE CON LOS MISMOS PUEDE LLEGARSE A LA CONVICCIÓN QUE EL  HOY IMPUTADO **JUAN XIMELLO SOANCATL**, EFECTIVAMENTE DESPLEGO:

UNA **CONDUCTA DE ACCION** de consumación instantánea,en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción I y III del código penal vigente en la entidad, al realizar los movimientos corporales idóneos tendientes a imponerle la copula vía vaginal a una menor de edad de iniciales **I.X.A.** dado que el día

en un viernes del mes de enero del año 2014 siendo aproximadamente a las dieciséis horas con treinta minutos al encontrarse el imputado JUAN XIMELLO SOANCATL, en el domicilio ubicado en calle mariano Abasolo, numero 92 en la colonia loma bonita en este municipio de nezahuaclóyotl, estado de México al estar acostado precisamente con la menor ofendida, viendo una película, dicho imputado se coloca encima de la menor con una mano sujeta fuerte las manos de la menor colocándoselas arriba de la cabeza, para posteriormente con sus rodillas abre las piernas de la ofendida y a pesar de que dicha menor le decía que no y que la dejara e intentaba golpearlo con sus manos no lo logro debido a la fuerza que empleaba dicho imputado, por lo que JUAN XIMELLO SOANCATL saco su miembro viril de su pantalón, le sube la falda a dicha menor bajándole así mismo la pantaleta y la penetra vía vaginal haciendo movimiento, continuando la ofendida diciéndole que la dejara que no le hiciera eso, sin hacerle caso el imputado para posteriormente soltarla y retirarse al baño y al regresar le dijo a la menor que no dijera nada que porque ya no valía, porque ya no era virgen y que a su mama le gustaba que se quedara virgen hasta que se casara y que ella ya no valía nada que si le decía a su mama se podía enfermar y que si se llegaba a morir iba a ser su culpa.

Se sustenta lo anterior al tenor de la entrevista realizada a la persona del sexo femenino menor de quince años de edad identificada con las iniciales **I.X.A.** la cual es idónea y pertinente dado que la ofendida en presencia de su madre, del perito en pisoclogia expuso de manera lógica, coherente, detallada y por tanto verosímil como es que **JUAN XIMELLO SOANCATL**, el día y hora en el lugar antes precisado introdujo su miembro viril a su vagina, señalando además que dicha persona es su padre y que el mismo le había dicho que no dijera nada que porque yo ya no valía, porque ya no era virgen que si le decía a su mama se podía enfermar y que si se llegaba a morir iba a ser su culpa además de que con posterioridad le dijo que el conocía gente mala que podía pegarle o podía hacer algo a los demás, ocasionado miedo en la menor.

Por lo tanto dicho deposado adquiere eficacia probatoria toda vez que tratándose de delitos sexuales, estos son de comisión oculta, es decir en ausencia de testigos y por ello adquiere eficacia probatoria preponderante el dicho de la víctima, además de que se encuentra corrobora con la inspección de **DE ESTADO GINECOLÓGICO practicado al cuerpo de la menor ofendida de la cual se desprende que la misma presento un** himen de tipo fimbriado, con desgarro antiguo incompleto a las seis en comparación con las manecillas del reloj, con orla himeneal de siete milímetros y diámetro trans himeneal de quince milímetros, lo cual es  **acorde con la parte corporal que ella refiere fue agredida sexualmente por parte del sujeto activo.**

A su vez dicho dato de prueba se robustece con el CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO POR EL PERITO MEDICO LEGISTA MAGDALENA SABINO RAFAEL, A FAVOR DE LA OFENDIDA **I.X.A.** quien señala que dicha persona presento “ 3.- Edad clínica: trece a quince años., 4.- Ginecológico: sin datos clínicos de penetración reciente, si antigua.

Pericial que fue realizada en términos del artículo 268 del código de Procedimientos penales vigente en el Estado de México, por perito en la materia, dato de prueba que esta fiscalía considera idóneo y pertinente para acreditar que en la revisión practicada en el área genital DE LA PASIVO se aprecio himen de tipo fimbriado, con desgarro antiguo incompleto a las seis en comparación con las manecillas del reloj, con orla himeneal de siete milímetros y diámetro trans himeneal de quince milímetros, opinión técnica del perito que esta encaminada a ilustrar, que efectivamente existen desgarros en el himen y existen datos de penetración antigua.

Este dato de prueba brinda un sólido soporte a la entrevista de la hoy ofendida identificada con las iniciales **I.X.A.**, pues la conducta que esta relato se hace consistir en la introducción del miembro viril en su cavidad vaginal, de tal suerte que si el médico legista encontró desgarros en el himen de dicha menor de edad, ponen de manifiesto que efectivamente se verifico la relación sexual.

Cabe señalar que la entrevista de la pasivo de iniciales **I.X.A.** no solo encuentra sustento en las huellas apreciadas en su geografía corporal, sino en los hallazgos hechos gracias a la intervención de un especialista en materia de psicología, ya que obra una impresión **DIAGNSOTICA, emitida por** LIC. PSICOLOGIA EVANELLY MENESES MAGNO, adscrita al subprocuraduria para la atención de delitos vinculados a la violencia de genero**, a favor de la ofendida I.X.A.**., quien señalo que la examinada se encontraba con agresividad reprimida, disminución de energía, rasgos depresivos, irritabilidad, baja autoestima, sentimientos de inadecuación, autolesiones y aislamiento PRESENTA CARACTERISTICAS DE PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL A LARGO PLAZO.

Este dato de prueba es idóneo para establecer las condiciones psíquicas en que se encontraba la pasivo, ya que la información ministrada por un psicólogo tiene aptitud para establecerlas con precisión, con base en el resultado de diversas técnicas y test, pues es factible que al describirlas, haya empleado los conocimientos especializados que posee en materia de psicología, que además pueda hacer una comparación entre lo apreciado y las características que, de acuerdo con la teoría, presentan personas víctimas de violencia sexual.

Este informe pericial fortalece las manifestaciones que realizo la víctima del hecho delictuoso, pues solo la ejecución de la conducta de la que se duele torna comprensible que con posterioridad, en la psique la de la pasivo se detectaran, a través de pruebas y test psicológicos características de personas victimas de violencia sexual.

En conjunto los datos de prueba ya ponderados, siendo idóneos, pertinentes, resultan suficientes para acreditar que en el mes de enero del año dos mil catorce, la ofendida fue copulada vía vaginal.

**SUJETO PASIVO.-** En el presente caso y por la naturaleza del hecho delictuoso si se requiere calidad específica en el sujeto ofendido y que lo es que sea una persona menor de quince años siendo de que se trata de la menor con las iniciales **I.X.A.**, de quien se resguarda su identidad, persona que es la titular del derecho violado y jurídicamente protegido por la norma penal, lo cual se justifica con el acta pormenorizada de inspección del acta de nacimiento número 00657, con fecha de registro 27/02/2002,. con fecha de nacimiento 12 de Febrero de 2002,m de la cual se desprende que dicha persona al momento de los hechos contaba con la edad de once años.

**SUJETO ACTIVO:-** Lo constituye **JUAN XIMELLO SOANCATL**, quien es la persona quien realizo una conducta con resultado relevante para el derecho, es decir, es la persona que tuvo copula con una menor de quince años. produciendo con ello un **RESULTADO material** ya que hubo un cambio en el mundo exterior, toda vez que se vulnero el Bien -Jurídico tutelado por la norma, que en este caso es la libertad sexual de la menor ofendida. Ya que al momento de imponerle la copula a dicha menor APROVECHÁNDOSE DE QUE ESTA NO TIENE LA CAPACIDAD FÍSICA DE REPELER O RESISTIR LA AGRESIÓN FÍSICA DE LA CUAL ESTABA SIENDO OBJETO, AL MOMENTO EN QUE EL ACTIVO LE INTRODUCE SU MIEMBRO VIRIL EN SU VAGINA SIN LA VOLUNTAD DE ESTA, ocasionándole así mismo con dicho acto una alteración en su persona ya que al examen ginecológico presento desgarro antiguo incompleto en el himen a las seis en comparación con la caratula con las manecillas del reloj, lo cual se corrobora con EL ACTA PORMENORIZADA DE INSPECCION DE ESTADO GINECOLOGICO REALIZADO A DICHO MENOR, lo cual su vez se robustece con el CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO POR LA PERITO MEDICO LEGISTA DRA. MAGDALENA SABINO RAFAEL, expedido en fecha 15 DE FEBRERO a favor de la menor de iniciales **I.X.A.** y a su vez ocasiono un daño psicológico en dicha menor de edad como se robustece con la IMPRESIÓN DIAGNOSTICA EMITIDO POR la LIC. PSICOLOGIA EVANELLY MENESES MAGNO, a favor de de la menor I.X.A. en el concluye que la que la adolescente PRESENTA CARACTERISTICAS DE PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL A LARGO PLAZO, ya que reporta ambivalencia social, agresividad reprimida, disminución de energía, rasgos depresivos, irritabilidad, baja autoestima, sentimientos de inadecuación, autolesiones y aislamiento

EXISTIENDO ENTRE DICHO RESULTADO Y LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL ACTIVO, UN **NEXO DE CAUSAL** YA QUE SI EL IMPUTADO **JUAN XIMELLO SOANCATL** NO SE HUBIERA CONDUCIDO EN LA FORMA QUE SE LE ATRIBUYE, ESTO ES, SINO HUBIERA impuesto la copula a la menor ofendida, EL HECHO DELICTUOSO NO HUBIESE TENIDO VERIFICATIVO, NO SE HUBIERA VULNERADO EL **BIEN JURÍDICO TUTELADO** POR LA NORMA, QUE COMO SE SEÑALO RESULTA SER LA LIBERTAD SEXUAL DEL MENOR OFENDIDO.

**MEDIO COMISIVO**.-

**POR LO QUE RESPECTA A las agravantes, esta fiscalía considera que se encuentra acreditada la agravante contemplada en el artículo 274 fracción II del código adjetivo de la materia que a la** Son circunstancias que modifican el delito de violación:

**II.** Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente,

por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el

padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra,

además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y

de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima

**lo anterior en virtud de que de la entrevista rendidas por la menor ofendida esta refiere que es su padre quien le impone la copula, aunado lo anterior se corrobora con la entrevista realizada por la C.** CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, AL REFERIR que el hoy imputado es padre de su menor hija y para lo cual lo acredita al exhibir un acta de nacimiento de nacimiento con número 00657, con fecha de registro 27/02/2002, expedida por el oficial del registro civil número 05, L.A. MARIA TERESA ALVARADO NAVA, en la cual se encuentra asentado en el apartado del registrado la persona del sexo femenino de iniciales I.X.A. con fecha de nacimiento 12 de Febrero de 2002 , encontrándose asentado en el apartado del registrado el nombre de JUAN XIMELLO SOANCATL Y CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, documental que obra en actuaciones.

**ELEMENTOS NORMATIVOS**

ASÍ MISMO SE ACREDITA EL ELEMENTO NORMATIVO DE VALORACIÓN JURÍDICA **CÓPULA** QUE SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 273 COMO LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA, POR VÍA VAGINAL O ANAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SEXO, EXISTA EYACULACIÓN O NO; COMO SUCEDIÓ EN EL PRESENTE CASO AL INTRODUCIRLE EL MIEMBRO VIRIL VÍA VAGINAL A LA PASIVO DEL DELITO.

LUEGO ENTONCES COMO ACONTENCIO EN EL PRESENTE CASO QUE NOS OCUPA DONDE SE ADVIERTE QUE SE REALIZA LA IMPOSICIÓN DE LA COPULA AL INTRODUCIRLE EL ACTIVO **JUAN XIMELLO SOANCATL**, SU PENE EN LA VAGINA DE LA MENOR OFENDIDA; ACREDITÁNDOSE EL ELEMENTO NORMATIVO QUE NOS OCUPA COMO SE ACREDITA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DE PRUEBA SEÑALADOS CON ANTELACIÓN PERO PRIMORDIALMENTE CON ENTREVISTA DE LA MENOR OFENDIDA ROBUSTECIDA CON LA  OPINIÓN TÉCNICA DE CERTIFICADO MÉDICO DE ESTADO EXPEDIDO POR LA PERITO MEDICO LEGISTA DRA. MAGDALENA SABINO RAFAEL, a favor de la menor de iniciales **I.X.A.**

**POR LO QUE RESPECTA A LA PROBABLE INTERVENCION PENAL QUE EL IMPUTADO HAYA COMETIDO** EL HECHO DELICTUOSO TIPIFICADO POR NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL COMO DELITO DE VIOLACION COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR **I.X.A..,** quedo demostrado con los datos de prueba ya enunciados dentro los que destacan por su relevancia jurídica la entrevista practicada a la menor ofendida**,** quien es clara al referir en señalar al hoy imputado es su padre y quien un día viernes del mes de enero del año dos mil catorce, su padre de nombre JUAN XIMELLO SOANCATL, fue por ella a la escuela primaria donde estaba estudiando la llevó a comer después se fueron a su casa que está en la calle Mariano Abasolo, número 92, de la colonia Loma Bonita, de Nezahualcóyotl, Estado de México y que al estar acostada en una cama con su padre viendo una película el se coloca encima de ella le sujeta fuertemente las manos colocándoselas arriba de la cabeza, para posteriormente sacar su pene y subirle la falda y bajarle la pantaleta, introduciendo su miembrio viril en la vagina comenzando a realizar movimientos.

Dato de prueba que se encuentra concatenado con EL .- ACTA PORMENORIZADA DE INSPECCION DE ESTADO psicofísico, lesiones y ginecológico practicado a la menor de iniciales de la cual se desprende que dicha persona presenta un desgarro antiguo en el himen a las seis en comparación con las manecillas del reloj ROBUSTECIDO A SU VEZ CON el certificado médico expedido por el perito médico legista DRA. MAGDALENA SABINO RAFAEL, expedido a favor de la menor de iniciales **I.X.A.**, en el cual en el punto numero cuatro de las conclusiones señala ginecolgico sin datos clínicos de penetración reciente si antigua.

Quedando acreditado que el hoy investigado **JUAN XIMELLO SOANCATL** es quien le impone la copula vía vaginal a la menor ofendida de once años de edad, quien debido a su minoría de edad NO PODÍA REPELER LA AGRESIÓN DE LA QUE ESTABA SIENDO OBJETO AL NO TENER LA CAPACIDAD FÍSICA PARA ELLO,

Como se corrobora con el ACTA PORMENORIAZDA DE INSPECCION DE ACTA DE NACIMIENTO número 00657, con fecha de registro 27/02/2002, expedida por el oficial del registro civil número 05, L.A. MARIA TERESA ALVARADO NAVA, en la cual se encuentra asentado en el apartado del registrado la persona del sexo femenino de iniciales I.X.A. con fecha de nacimiento 12 de Febrero de 2002 , encontrándose asentado en el apartado del registrado el nombre de JUAN XIMELLO SOANCATL Y CONSUELO ARCINIEGA LOPEZ, de lo cual se desprende que la pasivo del delito al momento de los hechos contaba con la edad de once años.

**DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA FORMA DE INTERVENCIÓN** QUE SE LES ATRIBUYE AL IMPUTADO LO ES COMO AUTOR MATERIAL acorde a lo dispuesto por el artículo 11 fracción I, inciso c) de nuestra legislación penal vigente, ya que fue la persona que materialmente ejecuto el hecho delictivo, consistente en imponerle la cópula vía anal a la menor de doce años

Quedo también demostrado que el investigado **JUAN XIMELLO SOANCATL,** desplegó su voluntad a titulo de **DOLO** especifico y directocomo Elemento Subjetivo **GENÉRICO**, en razón de que la conducta desplegada por el investigado denota que quería y entendía los elementos del delito, esto es realizó el tipo objetivo, guiado por el conocimiento, APROVECHÁNDOSE DE QUE la ofendida NO TENIA LA CAPACIDAD FÍSICA DE REPELER O RESISTIR LA AGRESIÓN FÍSICA DE LA CUAL ESTABA SIENDO OBJETO EN RAZÓN DE SU MINORÍA DE EDAD, luego entonces la conducta desplegada es dolosa, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 Fracción I del Código Penal vigente en el Estado de México.

**ANTIJURIDICIDAD**: Así mismo se tiene por acreditada la ANTIJURICIDAD en la conducta desplegada por el imputado **JUAN XIMELLO SOANCATL**, al afectar el bien jurídico tutelado y no estar justificado por ninguna causa de licitud, exclusión o justificación del mismo, ya que se lesionó el bien jurídico tutelado por la ley, que en el caso en específico lo es lo la libertad sexual del menor ofendido del cual se reserva el nombre.

**CULPABILIDAD** circunstancia que se encuentra acreditada en virtud de que el imputado **JUAN XIMELLO SOANCATL**, cuentan con capacidad para entender y comprender la ilicitud o antijuridicidad de su conducta, sin que se acreditara alguna afectación de tipo psicológica en su persona, por lo que se considera que se tratan de sujeto imputable. Así mismo no se demostró alguna clase de error de tipo o de prohibición invencibles, o bien que estuviere constreñido en su autodeterminación que le haya impedido adecuar su conducta y decidirse por una conducta distinta a la ejecutada.

CAUSAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA INVESTIGACION NO SE ADVIERTE ALGUNA CAUSA EXCLUYENTE DEL DELITO O DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 15 DE CODIGO PENEL VIGENTE QUE PUDIERA HACERSE VALER A FAVOR DEL IMPUTADO Y ASI DEMOSTRAR QUE SU CONDUCTA NO ES ANTIJURIDICA

POR LO QUE ESTA REPRESENTACION SOCIAL SOLICITA A SU SEÑORÍA SE SIRVA LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE **JUAN XIMELLO SOANCATL**, POR SU PROBABLE INTERVENCIÓN EN LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTUOSO DE VIOLACION, COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR DE 12 AÑOS DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA **I.X.A.**

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL INPUTADO CUENTA CON LOS SIGUIENTES DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ser de cuarenta y siete años de edad, estatura un metro con sesenta y tres centímetros, complexión robusto, cara redonda, tez moreno, cabello oscuro corto crespo, ojos chicos, color negros, cejas pobladas, nariz grande, ancha, boca mediana, labios gruesos, bigote, mismo que puede ser localizado en calle doce, manzana catorce, lote 15, colonia san Lorenzo, municipio de Chimalhuacan, Estado de México.